

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL REAL DECRETO 616/2017.

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén con CIF P 2300000 C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

De otra parte, D. José Luis Agea Martínez, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CHILLUÉVAR con CIF P 2303000 J.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanar y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Las obligaciones impuestas a los poderes públicos en orden a proteger la calidad de las aguas, evitar los vertidos que puedan suponer su contaminación y lograr la depuración de las aguas residuales tienen un claro entronque constitucional en cuanto que nuestra Norma Fundamental incluye, entre los denominados principios rectores de la política social y económica del capítulo III de su Título I, un artículo 45 que garantiza el derecho que todos tenemos al disfrute de un medio ambiente adecuado. Esta conexión constitucional de la depuración de las aguas residuales se refuerza desde el mismo momento en que la protección del medio ambiente está estrechamente relacionada con otros bienes e

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/13



intereses también protegidos en la Norma Fundamental, entre ellos y de modo paradigmático, el derecho a la salud garantizado en su art. 43.3.

La depuración de las aguas residuales, en cuanto obligación directamente relacionada con la protección ambiental de la calidad de las aguas constituye, además de un derecho, un deber constitucional. El propio art. 45 establece en su apartado primero que “todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado... y el deber de conservarlo” de modo que, en este caso, la Constitución Española establece una exigencia general, un deber de todos, que refuerza también desde el punto de vista sancionador la protección del medio ambiente.

Las principales responsabilidades en materia de saneamiento de aguas residuales, por lo menos en relación a las de origen urbano, han recaído históricamente siempre sobre los municipios. Así, la mayor cercanía de las Entidades Locales con los problemas ambientales las sitúa en una posición preferente y privilegiada para ejecutar y gestionar con eficacia la normativa ambiental, pues se sitúan en primera línea de la reacción contaminante.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, confiere una gran importancia al Objetivo Temático 4 de Economía Baja en Carbono (EBC), incluyéndolo en la concentración temática, obligatoria para el periodo 2014-2020.

Por ello la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha elaborado el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), el cual ha resultado aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5220 de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38,2% del Programa, que se prevé estén gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

La cofinanciación FEDER destinada a actuaciones de economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales está dirigida a proyectos singulares promovidos por municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/13



Con esta línea de ayudas, se facilita el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

En ejecución de la normativa antes citada se aprobó el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

La Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el art. 5.2.b) del Real Decreto 616/2017, solicitó acogerse a la convocatoria contemplada en el mismo en representación de los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes, de conformidad con los Acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, para así poder beneficiarse de los fondos con los que está dotada la referida convocatoria, para financiar la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén que reúnen los requisitos generales y de contenido del art. 6 de dicho Real Decreto 616/2017. Proyectos que han sido elaborados por la Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con el estudio de necesidades y propuestas realizadas por los ayuntamientos de la Provincia.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén preparó, en coordinación con el Ayuntamiento de CHILLUÉVAR la MEMORIA del proyecto denominado “PROYECTO: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”

Una vez que el IDAE ha notificado a la Diputación Provincial la Resolución por la que se estiman favorablemente las solicitudes de ayudas con relación al expediente referido al ámbito territorial en el que se ubica el Ayuntamiento de CHILLUÉVAR, procede tramitar la aprobación del correspondiente Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento en el que se establezcan las bases reguladoras de la concesión de una subvención para la ejecución del Proyecto, antes referido y que se cofinanciará por el IDAE, la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento, asumiendo la Diputación Provincial la ejecución de todas las actuaciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/13



En este sentido el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. De este modo, en su artículo 26 configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal que, sin referencia expresa a la depuración, inciden indudablemente en esta materia; así, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todos los municipios (art. 26.1.a).

Otras leyes sectoriales han atribuido a los entes locales responsabilidades directamente relacionadas con la depuración y saneamiento de las aguas. De modo destacado, debe citarse la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su art. 42, apartado 3, afirma que constituye una responsabilidad mínima de los Ayuntamientos si bien “sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas” y en relación “al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios” el “control sanitario del medio ambiente: la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales”.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/13



jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Tercero.- El Ayuntamiento de CHILLUÉVAR es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/13



c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Cuarto.- Por ello, es deber de lealtad de las Entidades suscribientes, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, la cooperación y colaboración mutua sobre funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones que se enuncian en el objeto del presente Convenio, en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos

Que tal y como establece el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, uno de los fines de la cooperación territorial es mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los convenios de cooperación precisamente como instrumentos de cooperación territorial.

Sexto.- Que para garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población del municipio de CHILLUÉVAR resulta preciso ejecutar determinadas actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, Proyecto cofinanciado por fondos FEDER a través del IDAE, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/13



el marco del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020, de forma que esta colaboración permita garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población del municipio de CHILLUÉVAR, significando que, el interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza del proyecto, en tanto que con él se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población y para el medio ambiente la correcta depuración de las aguas residuales.

Séptimo.- Que el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, amparan la concesión directa de la subvención que se contempla en el presente Convenio, que además se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el mismo y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la normativa antes citada.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de CHILLUÉVAR a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras objeto del proyecto denominado **“PROYECTO: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”**, en el marco de las Medidas 7 y 15 denominadas respectivamente, “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación” e “Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)”, cuyo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkmBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/13



presupuesto asciende a ciento veintiseis mil quinientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (126.598,24 €) IVA incluido.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo garantizar la reducción de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de las instalaciones de depuración, en el marco del Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

TERCERA.- El Proyecto objeto este Convenio se financiará con cargo a la aplicación del Presupuesto 2019.810.4520.65000 por importe de 2.897.406,91€, denominada “Economía Baja en Carbono”, de conformidad con el siguiente detalle de conformidad con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN FEDER	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
CHILLUÉVA R	101.278,59€	18.989,74€	6.329,91€	126.598,24€

El Ayuntamiento adoptó acuerdo de habilitar crédito suficiente y transferirlo a la Diputación Provincial de Jaén, una vez resultara aprobada la subvención solicitada al IDAE, con relación al importe y compromiso de financiación que al mismo le corresponde, autorizando a la Diputación Provincial de Jaén a la retención del mismo, con cargo a los pagos que realice a este ayuntamiento, en el caso de no realizarse dicha transferencia en los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.

La Diputación Provincial asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asumiendo también la dirección de obra. El importe de la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente al importe resultante del cálculo realizado conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/13



de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de proyectos técnicos, dirección de obras y supervisión de obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El Ayuntamiento como entidad beneficiaria de la subvención, deberá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones y de cumplir con los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Consta en el expediente la acreditación de los requisitos expresados anteriormente.

SÉXTA.- El Ayuntamiento, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Aprobar el Proyecto de la obra por Resolución del/de la Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de 10 días a contar desde que le sea remitido por el Área de Servicios Municipales.
- Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.
- Su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Tras la formalización del Acta de Entrega el Ayuntamiento deberá aportar Certificado de recepción de la actuación, suscrita por el representante del Ayuntamiento.
- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/13



del proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN” por un periodo mínimo de 10 días.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulator de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

- f) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/13



formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación entregará las obras al Ayuntamiento. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Previamente a la misma, la Diputación verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por la misma y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Séptima.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega

DÉCIMA.- Además de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde a la Diputación Provincial Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMO PRIMERA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/13



obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CHILLUÉVAR

EL ALCALDE

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkMBSM3AqA==	EV00G5R4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/13





CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: CERTIFICADO DE ACUERDO

CÓDIGO: EV00G4ZK

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: DC9AF1E256272B3B6F30C4FA8500AC9D

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?DC9AF1E256272B3B6F30C4FA8500AC9D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: d9bfa60ac4a05f7278e40211dfbbc7a7f8fc2b79

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uZ3huq16kqOvbkmBsm3AqA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	04/07/2019 14:14:23		
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 612 de 28/06/2019)	FECHA Y HORA	04/07/2019 12:50:54		
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL ALCALDE DE CHILLUEVAR	FECHA Y HORA	04/07/2019 10:44:25		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uZ3huq16kqOvbkmBsm3AqA==	EV00G5R4	PÁGINA	13/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

